



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 07 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 043-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 12 de marzo del 2020; Opinión Legal N° 104-2020-MPLM-SM/OAJ, de fecha 05 de marzo del 2020; Informe N° 223-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 04 de marzo del 2020; Informe N° 130-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 03 de marzo del 2020; Carta N° 011-2020-INNODET S.A.C./GG, de fecha 26 de febrero del 2020; sobre Adenda al Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2019, la Municipalidad Provincial de La Mar y la Empresa Innovación y Desarrollo Territorial S.A.C. suscriben el Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GM, para la Contratación de Servicio de Consultoría para realizar la Liquidación Física y Financiera de los proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BARBECHO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CHACA – CCATUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALLCCA – RUMIPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO", por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 011-2020-INNODET S.A.C./GG, de fecha 26 de febrero del 2020, el Gerente General de la Empresa INNODET S.A.C. dirigido al titular de la Entidad solicita la ampliación de plazo contractual por 15 días calendarios por causas imputables a la Entidad, ya que hubo retraso en la información solicitada para realizar la Liquidación de Obra de los siguientes proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BARBECHO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CHACA – CCATUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALLCCA – RUMIPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO";

Que, con Informe N° 130-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 03 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación dirigido al Gerente de Infraestructura sobre la solicitud de Adenda al Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GM, señala en su análisis el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre ampliación de plazo en los siguientes casos (...) b) *Por Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...)*. Asimismo, indica que hubo retraso en la entrega de información relacionada a los proyectos por parte de la Entidad, por lo que el Consultor ha solicitado la ampliación del plazo de entrega por 15 días calendarios para que la Empresa Innovación y Desarrollo Territorial S.A.C. pueda realizar la entrega de las Liquidaciones Físicas – Financieras. Concluye indicando que se requiere la Ampliación de Servicio de consultoría para realizar las Liquidaciones Físicas – Financieras. Concluye indicando que se requiere la Ampliación de Servicio de consultoría para realizar las Liquidaciones Físicas – Financieras de los proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BARBECHO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CHACA – CCATUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALLCCA – RUMIPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO", con una Adenda a la CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL por un plazo de 15 días calendarios y se remita a la Unidad de Abastecimiento para generar la Adenda al Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GM, CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL, por 15 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 223-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 04 de marzo del 2020, el Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal señala que da procedente la ampliación de plazo por 15 días calendarios para la elaboración de las liquidaciones de los proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BARBECHO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CHACA – CCATUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALLCCA – RUMIPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO" y que se remita a la Unidad de Abastecimiento para generar la Adenda al Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GM, por plazo de 15 días calendarios;

Que, con Opinión Legal N° 104-2020-MPLM-SM/OAJ, de fecha 05 de marzo del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.-** Sugiere APROBAR, la **Adenda al Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GAF**, por 15 días calendarios al contrato de Consultoría para realizar las Liquidaciones Físicas y Financieras de los proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BARBECHO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CHACA – CCATUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALLCCA – RUMIPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 07 de octubre del 2020.

Que, a través del Informe N° 043-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 12 de marzo del 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad remite su informe al Gerente Municipal indicando que la Adenda al Contrato N° 398-2020-MPLM-SM/GAF, no estaría demandando presupuesto adicional, en vista de que sólo solicitan ampliación de plazo, por ser un contrato de Locación de Servicios. Por lo tanto no necesita opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, conforme al Inciso 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444, establece sobre Modificaciones al contrato: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad". En el numeral 34.9 del artículo citado, refiere que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, el Artículo 158° sobre Ampliación del Plazo Contractual establece las siguientes causales bajo las cuales el Contratista puede solicitar ampliaciones de plazo: numeral 158.1 "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; el numeral 158.2 refiere que "el contratista solicita la ampliación de plazo de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", y el numeral 158.3 refiere que "La Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Adenda al **Contrato N° 398-2019-MPLM-SM/GM**, a la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL**, por 15 días calendarios para el servicio de Consultoría para realizar las Liquidaciones Físicas y Financieras de los proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE BARBECHO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CHACA - CCATUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO" Y "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PALLCCA - RUMIPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO", presentado por la Empresa Innovación y Desarrollo Territorial S.A.C., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Innovación y Desarrollo Territorial S.A.C, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL